

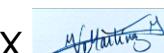


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MONASTERIO DE CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE

DFZ-2021-837-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	16-04-2021  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	16-04-2021  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MONASTERIO DE CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Pedro de Valdivia 3252, Ñuñoa, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular: Carmelitas descalzas Chile	
Representante Legal María Teresa Lucía Allende Estévez	RUT o RUN: -----
Domicilio Representante Legal: Av. Pedro de Valdivia 3252, Ñuñoa, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: +56(2) 2209 1737

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 6.</p> <p>4. Actividad de servicio: Instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares.</p> <p>8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos.</p> <p>13. Fuente emisora:Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	La denuncia 268-XIII-2020, del 06 de agosto de 2020, 307-XIII-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 y 513-XIII-2021, 10 de marzo de 2021, en las cuales se denunciaban ruidos provenientes desde el “Monasterio de las Carmelitas Descalzas de San José” debido al sonido diario y reiterado de una campana instalada en el recinto mencionado.															

	<p>Al respecto se envió por parte de esta Superintendencia ORD. N°2645 SMA 2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 (Carta de advertencia) al recinto denunciado, respecto al ruido generado por las campanas.</p> <p>Con fecha 28 de octubre de 2020 la representante legal del Monasterio, Doña María Teresa Lucía Allende Estévez, a través de carta S/N respondió al ORD. N°2645/2020, en cuanto de las actividades realizadas en el recinto declarando que el Monasterio corresponde a uso de viviendas y edificaciones Habitacionales y que en el viven las religiosas no teniendo otro domicilio. No obstante, como medida de mitigación se ha dispuesto para su rutina la utilización exclusiva de las campanas pequeñas interiores, en horarios matutinos. Que las campanas mayores que pudieran causar molestias a los vecinos se utilizarán para llamar a misa y en otras tres oportunidades en horarios.</p> <p>El día 12.04.2021 a las 16:56 hrs, se tomó contacto telefónico con uno de los denunciantes María Jarpa, quien indicó que los ruidos han disminuido notoriamente durante los últimos meses y que ha conversado con personal del Monasterio para que disminuyeran el uso de la campana en horario mañana (06:00 hrs).</p>
Conclusiones	<p>El Monasterio de las Carmelitas Descalzas de San José realizó medidas de mitigación cambiando el uso, horario y el tipo de las campanas, para reducir los niveles de ruido.</p> <p>No obstante, cabe señalar que debido a la brevedad del ruido producido por campanas (inferior a 3 minutos) no es viable realizar mediciones de ruido de este tipo de fuente por la metodología del D.S N°38/2011 del MMA, por lo que no es posible constatar los hechos denunciados.</p>

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio Ordinario SMA N° 2645/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.
2	Respuesta titular Carta s/n 29 de octubre 2020.
3	Correo de Superintendencia del Medio Ambiente - Llamado a denuncia 307-XIII-2020 y 513-XIII-2021.